AÑO IV. MEXICO. TOMO IV.

EL BOAZEO

IMPRESO FRANCMASON

AGOSTO 27 de 1898. DIRECTOR, JOSE M. MEDINA. NUMERO 19.

Registrado como artículo de 2ª clase.

CONDICIONES.—Se publicará eventualmente. Precio dentro y fuera de la capital, un centavo.

DIRECCION DE CORRESPONDENCIA.—Jesús Medina, 1ª de Mixcalco, núm. 1,828.

TRABAZON ORDENADA

Al fin hemos visto vencida á la católica España, por los protestantes de los Estados Unidos, y de nada sirvieron las bendiciones pontificias y la famosa Virgen de Covadonga. Lo mismo que en el siglo.... XVIII, las armas de los herejes han sido las más eficaces para ganar batallas, y tal parece que los ortodoxos han estado condenados á sufrir crudelísima expiación: de algún modo se había de pagar el tormento de Cuauhtemoc y el fusilamiento de Hidalgo.

Han de ser muy testarudos los españoles que todavia sigan creyendo en el tecolote, y que, despreciando las severas lecciones de la experiencia, sueñen en la restauración de su dominio colonial en América; y han de ser lo mismo, los que no se dediquen á encarrilar á su país, por la senda del progreso, procurando principalmente su emancipación del fanatismo, que tan funesto le ha sido y le será siempre.

Pero, qualquiera que sea la importancia de los sucesos á que nos hemos referido, no vacilamos en decir, que si hubiésemos estado en otros tiempos, puede ser que otra hubiera sido la suerte española, y que tal vez por hacerla favorable, á esta hora habría ya una conflagración espantosa, una guerra intercontinental jamás vista.

El caso, por fortuna es todo lo contrario, y por ello debemos felicitarnos cordialmente, tanto más cuanto que así se han patentizado como vanos, los esfuerzos por la restauración del poder temporal de los papas, particularmente los hechos por León XIII en su encíclica sobre la constitución cristiana de los Estados.

La relación de la potestad civil y religiosa, se ha considerado idéntica á la del alma con el cuerpo; y así como se ha dado superioridad al alma sobre el cuerpo, la dan los católicos á la potestad religiosa sobre la civil, y como esa potestad superior la representa el Papa resultan en definitiva todos los gobiernos como esclavos del Vaticano: trabados ordenadamente.

Algo de malo ha de tener esta doctrina, puesto que los mismos católicos españoles la han desvirtuado, y si estos menospreciaron al pontífice actual, no era de esperarse que le fueran más sumisos los protestantes americanos. Efectivamente, es un triste papel, en la guerra hispano-americana, el que ha desempeñado el Papa.

Ojalá que nuestros actuales gobernantes no echen en saco roto tan nobles acontecimientos, y que sepan aducirlos en sus relaciones con Monseñor Averardi, á fin de que no se haga ilusiones, creyéndose bastante hábil é influente, para lograr un concordato con la titulada Santa Sede. Los tiempos no son propicios para tales empresas, y pocas veces como ahora, la inmensa ventaja de la separación de la Iglesia y el Estado, aparece en alto relieve: por lo menos, con ella se salva del ridículo al pretendido Vicario de Jesucristo.

Nuestras intenciones cristianas nos hacen pensar así, y recordamos además, que en los primeros siglos del cristianismo, el apóstol Pedro se libró de ser censurado de esta manera, precisamente porque no fué intruso político. En vez de repartir naciones como lo hizo Alejandro VI, no se aver-

gonzó de confesar que no tenía oro ni plata que dar, presentándose como un pobre, más bien que como dueño de la tierra; esto es, conforme á la célebre sentencia de que el reino de Jesucristo no es de este mundo.

Nuestros héroes, antes que nosotros lo observásemos, insistieron en su defensa de la causa de la independencia mexicana, en que Dios es el árbitro de las naciones, y no ese personaje legendario que lo pretende en Roma.

No obstante, y conforme á la doctrina republicana que profesamos, nos permitimos añadir, que *la voz del pueblo es la voz de Dios, y que pueblos como el cubano deben ser libres.* Allí están las famosas resoluciones del Senado Americano. ¿Se cumplirán como deben cumplirse? ¿Se convertirán los americanos en conquistadores de nuevo cuño, por el prurito de la *anexión?* ¿Será estéril la sangre de Maceo?

No lo quiera Dios. Temblamos al sólo pensarlo, y en nuestro corazón sentimos algo como la erupción de un volcán; sentimos ímpetus de gritar, que Cuba no debe ser la Polonia del Nuevo Mundo, que preferimos verla como Numancia, antes de que su yugo español sea trocado por el americano. Pero, detengámonos: demos pase á la calma que impone la razón y esperemos.

JESUS MEDINA

Fraudes. El interrogatorio de Enrrique VI.

Athersa a. El que contempla los años ó el tiempo. Palabra derivada del hebreo.

Rito Americano. De Aprendiz á Caballero Templario, incluyendo los grados reales y selectos.

Semneo. Edificio donde se reunían los esenios.

Procesiones públicas. Los siguientes son los casos más usados y propios para procesiones públicas.

1 Entierros francmasónicos.

2 Colocación de la primera piedra de un templo.

3 Dedicación de salones francmasónicos.

4 Celebración de los solsticios.

Francmasonería Mexicana. Derrumbó el imperio de Iturbide.

Expulsión. Es la muerte francmasónica.

Bafometo. Era el nombre de una cabeza barbuda, símbolo templario, del Dios Eterno.

Rito Escosés. Originado del Rito de Perfección. La serie de grados profesados por el Supremo Consejo de Francia, difiere esencialmente de la del Supremo Consejo de Charlestown. En la serie americana el *príncipe del real secreto* forma solo los grados, 30, 31 y 32.

Rito Egipcio. Inventado por Cagliostro ó José Bálsamo, fundándose en manuscritos de Jorge Cofton. Admitía hombres y mujeres.

Cabalistas. Filón de Alejandría.

ITIC CIHUAICNIME.

—Tlen techachamanhque ihuan iztlacat que inon tlacatl: ¿tlecan omitz ilhui ca huel ticualtetzin?

—Amo; tla onech ilhui catéhuatl.....

—¿Ca Nelli chapela no cuept ca tepitzin cihuatlazol?

—Amo cihuapilli: nehuatl onimitz ixmat cemicac ohquion.

ENTRE AMIGAS.

—¡Qué adulador y embustero es ese hombre! ¿Por qué te dijo que eres hermosa?

—No; me ha dicho que lo eres tú....

—¿Es verdad Isabelita que me estoy volviendo algo majadera?

—No señorita: la he conocido siempre así.

In cuallamachilitztli ihuan acuallamachi liztli yé icocólo Alam ihuan Eüa.

El conocimiento del bien y del mal fué dañoso á Adan y Eva.

T. JUARZE.

TIP. Literaria. Betlemitas 8.

nio anual y libre voluntad de sus hermanos. El es el órgano de las leyes con las cuales se gobierna el Taller, cuyo representante es él, en todas ocasiones, pero particularmente en la Gran Logia, á cuyas sesiones no puede dejar de asistir, si la distancia de la Logia no lo impide, para dirigir los trabajos al bien de su Logia, y para participar de las decisiones de la Gran Logia, dirigidas siempre á la prosperidad de la Orden en general.

El tiene no solamente el derecho de convocar los miembros de su Logia, los días señalados para las asambleas, sino también todas las veces que crea su reunión necesaria ó útil al bien de la Sociedad

Cuando otras causas mayores á las referidas le pidan presidir en los trabajos determinados, le avisará, anticipadamente al Primer Zelador y le encargará que le reemplace. Ningún impedimento personal le autoriza para diferir una asamblea regularmente convocada, y ni siquiera puede mudar los días señalados para las sesiones ordinarias, sino con el consentimiento de los miembros de la Logia, y en el caso perentorio en que los trabajos puedan ser interrumpidos, pues la Logia debe esperar esta resolución de la sanción de la Gran Logia.

Los Venerables enteramente consagrados á la prosperidad de la Orden, deben tener á lo menos cuatro Logias de instrucción en el curso del año, para alguno de los tres grados simbólicos, y deben mandar que se prevenga á todos los miembros de ella.

El Venerable está autorizado á mudar los trabajos convenidos enteramente para tal grado, pero al mismo tiempo está obligado á dar aviso á los Hermanos que no tienen derecho de asistir; sin embargo, no puede hacer votar para iniciación y adopción, á menos que no sea en una Logia convocada para el primer grado.

Antes de tomar asiento, el Venerable debe hacer una nota de los diversos objetos que van á ser tratados, á fin de que nada se omita, y si él no puede presidir los trabajos, mandará la misma nota al Zelador que ha de ocupar su lugar.

Los Venerables no pueden mandar otros trabajos que los que le están ordenados en los rituales aprobados en la Gran Logia, y tienen que conformarse á las leyes generales y reglamentos particulares de su Logia.

Sometido él mismo a la estricta observancia de las leyes, el Venerable debe conocerlas perfectamente, á fin de velar su ejecución, cuidando que ninguno de los miembros de su Logia se aparte de ellas. Su ignorancia en esta parte esencial de sus obligaciones, será una prueba convincente de su indiferencia en sostener la Orden, y de su ingratitud para con sus Hermanos, que le han elevado al primer puesto de honor y confianza.

Los Venerables nunca deben admitir á un Hermano visitador sin haberle hecho tejar primeramente.

El Venerable tiene derecho de imponer silencio con un golpe de mallete á cualquier Hermano, que con un discurso ó con palabras inconsideradas pueda alterar el orden y armonía que deben reinar entre todos los masones. El mallete en las manos del Maestro, es el signo representativo de la voluntad y de la autoridad general de la Logia. El Venerable debe hacerlo respetar dando ordenes justas y legales, ó suavizando los consejos y amonestaciones, que puedan humillar á un Hermano ó inclinarle á la desobediencia; pero si sucediese, que un miembro de la Logia rehusase obedecer al orden emanado del Oriente, el Venerable le ordenará que cubra los trabajos inmediatamente y si no le obedece, debe cerrar él mismo la Logia.

El Venerable debe conciliar las disputas que se susciten entre los miembros de su Logia, cuando le tomen por

mediador, debe también hacer partícipes de las recompensas otorgadas por las leyes á los Hermanos que le hayan ayudado ó advertido en su obligación.

Con discursos instructivos debe llenar el tiempo desocupado que haya en los trabajos de recepción ó promoción, debiendo convidar á los Hermanos más instruídos para ayudarle en este asunto.

Inmediatamente después de abierta la Logia, el Venerable hará leer la acta de la última sesión del grado en que se está trabajando, y la firmará después de que los Hermanos la hayan aprobado. Antes de cerrar los trabajos, debe hacer leer también la minuta de la sesión, y si está conforme y rectificada según el dictamen de los Hermanos presentes, debe entonces firmarla.

Para mostrar el derecho que tienen todos los miembros de una Logia, de dar libremente su voto, el Venerable debe hacer inscribir en el Registro, todas las proposicio nes habidas en la sesión: no le es permitido omitir ninguna de su propia autoridad.

El votar con bolas por escrutinio, siendo un acto de equidad, en el cual cada miembro obra según su convicción íntima, el Venerable debe abstenerse de manifestar su satisfacción ó descontento, cualquiera que sea el resultado de esta operación.

Los Venerables no son responsables de su mala dirección, ni de las faltas y negligencia de que puedan ser culpables, sino sólo á la gran Logia; pero si han ofendido á un Hermano, en calidad de masón, estan obligados á comparecer ante la comisión compuesta de los Dignitarios y Oficiales de su Logia.

Los Venerables tienen el derecho de corregir las irregularidades, y reprimir todo lo que pudiera causar turbación en su Logia, reprendiendo á los autores con prudencia y consideración, absteniéndose particularmente

Los hermanos de la armonía, que forman una clase distinta en los Talleres, gozan los mismos derechos, que los otros miembros de la Logia, con tal que paguen la contribución anual, dado caso que no se les haya exceptuado del pago, con las formalidades prescriptas.

En virtud de un uso muy antiguo, estos mismos hermanos, se reciben y promueven gratuitamente; pero para recibir tal favor, están obligados á contribuir con sus talentos á la solemnidad de los trabajos, y sobre todo, á las fiestas y banquetes francmasónicos, pues en esto tienen los mismos derechos que los miembros activos.

Aunque pertenece á cada Logia, fijar la contribución anual, y los derechos de iniciación, filiación y promoción, no pueden, sin embargo, levantarla más allá del máximum, ni reducirla á menos del mínimum, fijados por la Gran Logia, sin una autorización formal de esta corporación.

Cuando las necesidades de una Logia, exigen un aumento de contribuciones, ó permiten la diminución de ellas, está obligada á elevar á la sanción de la Gran Logia, la resolución tomada sobre este asunto.

Se debe expresamente prohibir á todo francmasón, el grabar ó imprimir nada de lo que pertenece á los trabajos de su Logia, de cualquier clase que sean, ni siquiera, la plancha de los miembros de ella, sin la autorización de su Logia ó la de la Gran Logia. Todo hermano que contraviniere á este artículo, incurrirá en las penas decretadas contra los infractores de las leyes, las cuales penas pueden extenderse hasta la exclusión de la sociedad.

Privilegios Prerrogativas y Obligaciones de los Oficiales Dignitarios en las Logias.

El Venerable.

El Venerable se hace jefe de su Logia por el escruti